



Rejarda a la regaza y que a  
tomeo particular de la dha. Mañan que  
nientos Reales limitados, e ellos, y fin de  
abull. e el dho año. que viene e es  
cientos y treinta y quatro. y la dha  
Real. para fin de los e el mismo año  
concedida e es de la dha. Mañan  
dado y decretado que esta villa en su  
Caminato General no se pague de vender ni se  
venda en las dhas. Vinos. e en su  
= Si acaso la dha. villa tomare o ha de  
solucion e egerminar la venta de los  
dhos. vinos navarros. e esta sea el dho. Juan  
Garcia. no a de estar ni queda obligado  
a pagar los dhos. quinientos Reales al  
duelo. sino solo los dhas. quinientos  
= Por ende los dhos. señores e de señores  
= Rejidos en nombre de la dha. villa  
obligan y obligan los propios y rentas  
de ella e averga y firme e ratifica.  
y guarda y cumple e obedece e ella  
por lo que le toca y ena e las cosas  
e cosas que se deservieren al dho. Juan  
Garcia e de su dha. = El qual así  
mismo y de su dha. de lo que dho. en sus  
Causas de su dha. a Andres fernandez  
cujo de veano e de la dha. de lo que era  
y presente e cumplido tal fador. y ambos

Quintos y demas comun prolijo  
 Renunciando las leyes de duobus Rex  
 de Vendi la autentica se fue juron  
 bus. El Peneñis e la division  
 exarion de Vines y de goito e la  
 esperta con lo demas. Guetrata de la  
 man comunida. Caendo el thofia  
 dor deuda y las. afora su yogiogio  
 se obligaron con sus personas y bienes  
 a los dho. y poranes. e poranes de esta dha  
 villa de el dho. blanco por tiempo  
 de un año. en la forma que de pto  
 esta dho. = de papa a la dha d  
 y suanes particular los dho. quinientos  
 a los dho. y en la condicion que ban  
 de dho. y en la condicion que ban  
 con estas dhas. y en el to sum glix antoto  
 lo contenido. en esta et. = y de la dha  
 san godes a las sub. y de un a. e gna  
 les poranes gastes. que sean a gna y gna.  
 se someten. Renunciando su yogiogio  
 y domialis y dha. si combenerit. de su  
 uidiome onium su dha. y en que  
 a gna y gna de sum glix todo lo suso dho  
 como sentencia definitiva de sus. con  
 gnetente gada en esta su gada =  
 Renunciando a las leyes de su favor  
 con la general = de / de gna on atti

